

# GACETA OFICIAL

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
ANEXO A LA PUBLICACION

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., VIERNES 20 DE ENERO DE 1995

Nº 22.707

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

##### LEY Nº 3

(De 18 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DEL TEXTO UNICO DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE  
COMPRENDE LA LEY Nº 49 DE 1984 Y LA LEY Nº 7 DE 1992" ..... Pág. Nº 1

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 669

(De 15 de diciembre de 1994)

"POR LA CUAL SE NIEGA CONCEPTO FAVORABLE PARA LA CONTRATACION A CELEBRARSE  
ENTRE LA NACION Y CAMPAGNANI PUBLICIDAD, S. A." ..... Pág. Nº 7

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 669-A

(De 15 de diciembre de 1994)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION A LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA  
PARA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA." ..... Pág. Nº 6

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 1

(De 10 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO DE  
COMPRAVENTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y CUENTAS, S. A." ..... Pág. Nº 9

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 2

(De 10 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE  
CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA SONITEL, S. A." ..... Pág. Nº 10

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 3

(De 10 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE  
CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA RICARDO PEREZ, S. A." ..... Pág. Nº 11

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 4

(De 10 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA DEL REQUISITO DE LICITACION  
PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LA COMPRA DE EQUIPOS, REPUESTOS Y  
REFACCIONES, HASTA POR UN MONTO DE SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE BALBOAS CON 43/100 (B/.632,814.43)" ..... Pág. Nº 12

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 5

(De 10 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA  
Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA ERCINA, S. A. LA PRORROGA DEL  
CONTRATO Nº 28 DE 27 DE JULIO DE 1994 PARA LA IMPRESION DEL DIARIO OFICIAL DENOMINADO  
"GACETA OFICIAL DEL ESTADO", PARA EL AÑO 1995" ..... Pág. Nº 13

### AVISOS Y EDICTOS

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

##### LEY Nº 3

(De 18 de enero de 1995)

"Por la cual se modifica, adiciona y deroga disposiciones del Texto  
Único del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa que  
comprende la Ley No.49 de 1984 y la Ley No.7 de 1992".

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norta (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECRETA:

Artículo 1. Subroganse los numerales 17 y 19 del Artículo 44 del Texto Único del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que comprende la Ley No.49 de 1984 y la Ley No.7 de 1992, así:

...

17. Asuntos Indígenas.

19.: De Los Asuntos de la Mujer, Derechos del Niño, la Juventud y la Familia.

Artículo 2. El numeral 18 del Artículo 44 del Texto Único del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que comprende la Ley No.49 de 1984 y la Ley No.7 de 1992 queda así:

Artículo 44.

...

18. Población, Ambiente y Desarrollo.

Artículo 3. Adicionase al Artículo 44 del Texto Único del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que comprende la Ley No.49 de 1984 y la Ley No.7 de 1992, la siguiente Comisión Permanente:

Artículo 44.

...

21. Ética y Honor Parlamentario

Artículo 4. El numeral 10 del Artículo 50 del Texto Único del

Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que comprende la Ley No.49 de 1984 y la Ley No.7 de 1992 queda así:

Artículo 50.

...

10. Régimen interno de provincias, municipios y corregimientos.

Artículo 5. El Artículo 64 del Texto Único del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que comprende la Ley No.49 de 1984 y la Ley No.7 de 1992 queda así:

Artículo 64. La Comisión de Asuntos Indígenas tendrá como funciones estudiar, proponer proyectos de leyes y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. Legislación sobre creación y modificación de Comarcas Indígenas.
2. Situación económica y social de las zonas indígenas.
3. Producción, comercialización de productos agropecuarios de las zonas indígenas.
4. Asesoramiento técnico y financiero a las actividades productivas, educativas, sociales y económicas que se realizan en las zonas indígenas.
5. Procurar que las lenguas aborígenes sean objeto de especial estudio, conservación y divulgación.
6. Fiscalizar los programas y planes de alfabetización y educación bilingüe en las comunidades indígenas.
7. Velar por la conservación de los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonios del pasado panameño que se encuentren en las zonas indígenas.
8. Promover el respeto a la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales e internacionales.
9. Impulsar el establecimiento de programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada una de las culturas

indígenas mencionadas.

10. Analizar cualquier convenio o tratado internacional sobre población indígena.
11. Coordinar y velar la ejecución de planes y programas del gobierno dentro de las Comarcas Indígenas.
12. Velar por la promoción, defensa y el respeto de los Derechos Fundamentales del Pueblos Indígenas, y por su participación efectiva dentro del estado.
13. Realizar cualquier otra función que le corresponda por su propia naturaleza.

Artículo 6. El Artículo 65 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que comprende la Ley No.49 de 1984 y la Ley No.7 de 1992 queda así:

Artículo 65. La Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo tendrá como funciones estudiar, proponer proyectos de ley y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. Los asuntos relacionados con la población, su comportamiento reproductivo, distribución territorial, movilidad en el territorio nacional, dinámica demográfica, esperanza de vida y diversidad etnocultural.
2. Los asuntos relacionados con el ambiente en general, el régimen ecológico y el ordenamiento territorial.
3. La preservación y protección de la fauna y flora terrestre y marítima.
4. La preservación, conservación, fomento y explotación de los recursos naturales y artificiales renovables y no renovables.
5. La conservación, uso y protección de suelos y bosques.
6. El uso y protección de las aguas continentales e insulares.
7. La conservación, uso y protección del aire.
8. Lo relacionado con el uso, protección, conservación,

fomento, comercialización, exportación, movilización e investigación de la vida silvestre en general.

9. Los asuntos relativos al uso, movilización y disposición de productos, subproductos, sustancias y cualquier otro elemento que puede contaminar el ambiente.

Artículo 7. El Artículo 66 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que comprende la Ley No.49 de 1984 y la Ley No.7 de 1992 queda así:

Artículo 66. La Comisión de Asuntos de la Mujer, Derechos del Niño, la Juventud y la Familia, tendrá como funciones estudiar, proponer proyectos de Ley y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. Lo relacionado con la situación real de la mujer en cuanto al aspecto legal, jurídico, cultural y social.
2. La promoción de los Derechos de la mujer y su papel en nuestra sociedad actual.
3. El fomento y protección jurídica de la mujer, a través de acciones Legislativas tendientes a abolir la discriminación, que en razón del sexo se realiza en el ámbito laboral, cultural y social, así como en la estructura de los hogares panameños.
4. La promoción de la mujer como ser individual que participa del desarrollo económico y social de nuestro país, acorde a sus inquietudes cívicas y virtudes ciudadanas con el fin de incorporarla en los afanes de la política nacional.
5. El desarrollo del marco legal y jurídico que tutela las relaciones de la mujer a nivel de la familia y de la comunidad.
6. La consideración de la mujer, en lo relativo a los servicios de salud, como una persona adulta, capaz y contribuyente, tanto en el aspecto práctico como

- jurídico.
7. Recibir o presentar proyectos de ley relativos a la protección del menor en aspectos de nutrición, abandono, maltrato, abuso físico y sexual.
  8. Legislar sobre el Código de la Familia y el Menor;
  9. Solicitar la creación de instituciones encaminadas a la protección del menor.
  10. En general, lo que concierne al cumplimiento de lo aprobado en Códigos y Leyes que se refieran al Menor o la Familia.
  11. Derechos de la Juventud.
  12. El estudio y el trabajo de la juventud.
  13. Asuntos relativos a los sentimientos familiares y responsabilidades patrióticas, cívicas y morales de la juventud.

Artículo 8. Adiciónase el Artículo 67-A al Texto Único del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que comprende la Ley No.49 de 1984 y Ley No.7 de 1992, así:

Artículo 67-A. La Comisión de Ética y Honor Parlamentario tendrá las siguientes funciones:

1. Redactar un Código de Ética y someterlo a consideración del Pleno.
2. Custodiar el respeto y observancia al Código de Ética Parlamentaria, una vez aprobado.
3. Promover los valores ético-parlamentarios entre los integrantes de la Asamblea Legislativa.
4. Estudiar y emitir concepto sobre las denuncias y quejas que se presenten sobre violaciones al Código de Ética Parlamentaria, y por cualesquiera otras conductas que se reprochen como contrarias a la ética y al honor, decoro y respeto de los Legisladores.

Artículo 9. La presente Ley modifica los numerales 17, 18 y 19 y adiciona el numeral 21 al Artículo 44, modifica el numeral 10 del Artículo 50, los Artículos 64, 65 y 66 del Texto Único del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que comprende la Ley No.49 de 1984 y la Ley No.7 de 1992.

Artículo 10. Esta Ley empezará a regir a partir del 1 de septiembre de 1995.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Presidenta,  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**

El Secretario General,  
**ERASMO PINILLA C.**

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.  
- 18 DE ENERO DE 1995.-

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 669  
(De 15 de diciembre de 1994)**

"Por la cual se niega concepto favorable para la contratación a celebrarse entre La Nación y Campagnani Publicidad, s. A."

**EL CONSEJO DE GABINETE  
CONSIDERANDO**

Que el día 26 de mayo de 1994 tuvo lugar la apertura del sobre N°2 de la Licitación Pública Nº 1-94 para la contratación de la campaña de los Sorteos Extraordinarios Gordito del Zodiaco, de Institucional o de Imagen y de las actividades de Relaciones Públicas.

Que la Comisión Evaluadora adjudicó definitivamente a la empresa Campagnani Publicidad, S. A. la presente Licitación por la suma de B/.990.000.00, a pesar de las irregularidades contenidas en el proceso de licitación señalada en la nota de 13 de diciembre de 1994 del señor Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Que en vista de las irregularidades señaladas por el señor Director de la Lotería Nacional, este Consejo de Gabinete considera que el acto de licitación antes mencionado está viciado y no merece su aprobación.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Negar concepto favorable a la contratación de la Nación con la Empresa Campagnani Publicidad, S. A., para la prestación de servicios publicitarios a la Lotería Nacional de Beneficencia, señalada en la Licitación Nº 1-94 del 26 de mayo de 1994.

**ARTICULO 2º** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 69 del Código Fiscal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

<b>ERNESTO PÉREZ BALLADARES</b>	<b>AIDA LIBIA M. DE RIVERA</b>
Presidente de la República	Ministra de Salud
<b>RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO</b>	<b>MITCHELL DOENS</b>
Ministro de Gobierno y Justicia	Ministro de Trabajo y Bienestar Social
<b>GABRIEL LEWIS GALINDO</b>	<b>NTIZIA DE VILLARREAL</b>
Ministro de Relaciones Exteriores	Ministra de Comercio e Industrias
<b>OLMEDO DAVID MIRANDA JR.</b>	<b>FRANCISCO SÁNCHEZ CARDENAS</b>
Ministro de Hacienda y Tesoro	Ministro de Vivienda
<b>PABLO THALASSINOS</b>	<b>MANUEL MIRANDA</b>
Ministro de Educación	Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
<b>LUIS E. BLANCO</b>	<b>GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.</b>
Ministro de Obras Públicas	Ministro de Planificación y Política Económica
<b>RAUL ARANGO GASTEAZORO</b>	
Ministro de la Presidencia y	
Secretario General del Consejo de Gabinete	

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 669-A**  
(Del 15 de diciembre de 1994)

"Por la cual se concede una autorización a la Lotería Nacional de Beneficencia para la celebración de una contratación directa."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante la Resolución de Gabinete N. 669 de 15 de diciembre de 1994, se negó el concepto favorable para la contratación a celebrarse entre La Nación y Campagnani Publicidad, S. A., para la contratación de la Campaña de los Sorteos Extraordinarios, Gordito de Zodiaco, de Institucional o de imagen y de las actividades de Relaciones Públicas.

Que tal como lo afirma el señor Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia, en su nota de 13 de diciembre de 1994, algunas empresas han prestado los servicios requeridos, autorizados por la publicitaria y la administración de la Lotería Nacional anterior al periodo del 10. de septiembre de 1994.

Que a las empresas cuyo listado acompaña la Dirección de la Lotería Nacional con su nota N. 94(120-01)08 de 13 de diciembre de 1994, debe pagárseles sus servicios prestados hasta el mes de diciembre de 1994; y que para tal efecto es necesaria la contratación directa con cada una de dichas empresas o personas naturales que hayan prestado o justificado los servicios;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Lotería Nacional de Beneficencia para contratar directamente los servicios publicitarios prestados individualmente con

cada una de las empresas que aparecen en el listado suministrado por dicha Institución, cuyos gastos serán imputables a la Partida Presupuestaria No. 2.82.0.1.0.01.05.130 de 1994 del Presupuesto Fiscal de la Institución.

**ARTICULO 2o.** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 69 del Código Fiscal.

Dado en la ciudad de Panamá, los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

<b>ERNESTO PEREZ BALLADARES</b> Presidente de la República	<b>AIDA LIBIA M. DE RIVERA</b> Ministra de Salud
<b>RAUL MONTENEGRO DIVIAZO</b> Ministro de Gobierno y Justicia	<b>MITCHELL DOENS</b> Ministro de Trabajo y Bienestar Social
<b>GABRIEL LEWIS GALINDO</b> Ministro de Relaciones Exteriores	<b>NITZIA DE VILLARREAL</b> Ministra de Comercio e Industrias
<b>OLMEDO DAVID MIRANDA JR.</b> Ministro de Hacienda y Tesoro	<b>FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS</b> Ministro de Vivienda
<b>PABLO THALASSINOS</b> Ministro de Educación	<b>MANUEL MIRANDA</b> Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
<b>LUIS E. BLANCO</b> Ministro de Obras Públicas	<b>GUILLERMO O. CHAPMAN</b> Ministro de Planificación y Política Económica
<b>RAUL ARANGO GASTEAZORO</b> Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete	

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE Nº 1**  
(De 10 de enero de 1995)

"Por la cual se emite concepto favorable al proyecto de contrato de compraventa a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y CUENTAS, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1.** Emitir concepto favorable al proyecto de contrato de compraventa que celebrará el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y CUENTAS, S.A. para la adquisición de la Finca Nº 48,274, inscrita al Tomo 1148, Folio 20 de la Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, del Registro Público y las mejoras sobre ella construidas, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), El Dorado, Corregimiento de Bethania, Prov. de Panamá, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/.423,342.00).

Parágrafo: La erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en la partida presupuestaria 2.74.1.1.0.01.92.519 Código # 8, reserva de 1993 B/.423,342.00.

**ARTICULO 2.** Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 3 de 1977.

**ARTICULO 3.** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PÉREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTEVIDEO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**GIUSEPPE CORCIONE**  
Ministro de Salud, a.i.  
**MICHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**NITZIA DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SÁNCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA LENNOX**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN**  
Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 2**  
(De 10 de enero de 1995)

"Por la cual se emite concepto favorable al proyecto de contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa SONITEL, S.A.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:**

Conceder concepto favorable al Proyecto de Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa SONITEL, S.A., Agente y Representante Autorizado de la firma extranjera ERICSSON TELECOMUNICAZIONI S.p.A. de Roma, Italia, para "el diseño y suministro de todos los materiales y mano de obra, instalación y construcción para la entrega Aptas para Servicio de Redes Telefónicas Secundarias" por un monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO BALBOAS CON 86/100 (B/ 2,204,705.86), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

**Parágrafo:** los impuestos de importación requeridos según la Ley 1 de 1985 y el 5% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), serán pagados directamente por el INTEL al momento de la liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:**

La erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en la Partida Presupuestaria N° 2.74.1.1.0.01.18.563.4010 de la vigencia fiscal de 1994.

**ARTICULO TERCERO:**

Esta Resolución se aprueba con fundamento en el artículo 1º de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**GIUSEPPE CORCIONE**  
Ministro de Salud, a.i.  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**NITZIA DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA LENNOX**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN**  
Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZOZO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE Nº 3**  
(De 10 de enero de 1995)

"Por la cual se emite concepto favorable al proyecto de contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa RICARDO PEREZ, S.A.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Proyecto de Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa RICARDO PEREZ, S.A., Representantes en Panamá de la firma extranjera Toyota Motor Corporation de Japón, para el "Suministro de Veinte (20) Vehículos de Trabajo de doble tracción, Tipo Pick-up con doble cabina" marca TOYOTA Hi-Lux, por un monto total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS (B/ 319,074.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, incluido el 5% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y el Impuesto de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: La suma de Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro Balboas con 60/100 (B/ 287,164.60) correspondiente a esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria Nº 2.74.1.2.0.02.01.314 de la vigencia fiscal de 1994, y la diferencia de Treinta y Un Mil Novecientos Nueve Balboas con 40/100 (B/ 31,909.40) se cargará a la vigencia fiscal de 1995.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución se aprueba con fundamento en el artículo 19 de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**GIUSEPPE CORCIONE**  
Ministro de Salud, a.i.  
**MICHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**NITZIA DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA LENNOX**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN**  
Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

#### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 4 (De 10 de enero de 1995)

"Por la cual se exceptúa a la Corporación Azucarera La Victoria del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente la compra de equipos, repuestos y refacciones, hasta por un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 43/100 (B/. 632,814.43)".

El Consejo de Gabinete

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Azucarera La Victoria, empresa agro industrial Estatal de producción, creada mediante Ley 03, de 25 de enero de 1973, se encuentra en pleno desarrollo de los preparativos para el inicio de la zafra azucarera correspondiente al periodo 1995.

Que la nueva administración de la Corporación Azucarera La Victoria encontró una serie de atrasos en el proceso de compras lo que ha dificultado la realización de los diferentes actos públicos para la obtención efectiva y a tiempo de los repuestos, refacciones y equipo necesarios para el cumplimiento de esta importante etapa, para esta empresa agroindustrial.

Que de no contarse a tiempo en los ingenios La Victoria y Chiriquí, de propiedad de esta empresa del Estado panameño con los equipos repuestos y refacciones para la atención de los diferentes componentes de fábrica, talleres y de campo se podrán producir graves perjuicios a la Corporación Azucarera La Victoria.

Que el Comité Ejecutivo de la Corporación Azucarera La Victoria, mediante Resolución No. 036 de 9 de diciembre de 1994, autorizó al Director General de esa empresa estatal para que gestionara ante

*Las instancias administrativas correspondientes la adquisición mediante contratación directa de los componentes necesarios para la ejecución de la zafra azucarera 1995, en los ingenios La Victoria y Chiriquí.*

*Que en atención a los considerandos anteriores y habida cuenta, de la urgencia evidente que se le presenta a la Corporación Azucarera La Victoria, que no le permite el tiempo necesario para la celebración del acto público correspondiente para la adquisición de los equipos, repuestos y refacciones, indispensables para la debida y oportuna ejecución de la zafra azucarera 1995.*

*Que se hace necesario otorgarle excepción de Licitación Pública a la Corporación Azucarera La Victoria, para que pueda contratar en forma directa la adquisición de los diferentes componentes vitales para la ejecución de la zafra azucarera 1995, y de esta forma evitar graves perjuicios a esta empresa agroindustrial del estado panameño.*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:**

Exceptuase a la Corporación Azucarera La Victoria del requisito de Licitación Pública y se autoriza al Director General para que adquiera mediante contratación directa el equipo, repuestos y demás refacciones necesarias para la ejecución de la zafra azucarera 1995, hasta por un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 43/100 (B/. 632,814.43).

**ARTICULO SEGUNDO:**

*Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.*

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**

Ministro de Gobierno y Justicia

**GABRIEL LEWIS GALINDO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**PABLO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**GIUSEPPE CORCIONE**

Ministro de Salud, a.i.

**MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**NITZIA DE VILLARREAL**

Ministra de Comercio e Industrias

**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**CARLOS A. SOUSA LENNOX**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GUILLERMO O. CHAPMAN**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 5  
(De 10 de enero de 1995)**

\*Por la cual se exceptúa al Ministerio de la Presidencia del requisito de licitación pública y se le autoriza

a contratar directamente con la empresa ERCINA, S. A. la prórroga del Contrato Nº 28 de 27 de julio de 1994 para la impresión del Diario Oficial denominado "Gaceta Oficial del Estado", para el año 1995".

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete Nº 26 de 7 de febrero de 1990, corresponde al Ministerio de la Presidencia la responsabilidad de la publicación de la Gaceta Oficial, que constituye el Órgano Oficial de Divulgación del Estado panameño.

Que a tal efecto, y en cumplimiento de las normas fiscales correspondientes, el Ministerio de la Presidencia realizó en 1991 y 1992 las respectivas licitaciones públicas para la impresión de la Gaceta Oficial del Estado, siendo en las dos oportunidades favorecida la empresa ERCINA, S. A.

Que la empresa ERCINA, S. A. ha brindado al Ministerio de la Presidencia un servicio satisfactorio, atendiendo las necesidades de impresión de documentos de gobierno en horarios especiales o durante días no laborables y feriados sin exigencias adicionales a las pactadas en el contrato, al cual ha dado cabal cumplimiento.

Que la experiencia en las licitaciones realizadas indica que muy pocas empresas locales están en condiciones de brindar el servicio con las garantías que se requieren para tan importante órgano de divulgación;

Que el Artículo 58, numeral 8 del Código Fiscal, dispone que no es necesaria la celebración de licitación pública cuando se trata de contratos que constituyen simples prórrogas de contratos existentes, siempre que así lo autoricen las autoridades competentes.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Excepcionar al Ministerio de la Presidencia del requisito de licitación pública y autorizarlo a contratar directamente con la empresa ERCINA, S. A. la prórroga del Contrato Nº 28 de 27 de julio de 1994, para la impresión del Diario Oficial denominado "Gaceta Oficial del Estado" para el año de 1995, por una cuantía aproximada de B/.280.000.00.

**Artículo 2º:** La presente Resolución se fundamenta en lo establecido en el Artículo 58, numeral 8 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**

Ministro de Gobierno y Justicia

**GABRIEL LEWIS GALINDO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**PABLO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**GIUSEPPE CORCIONE**

Ministro de Salud, a.i.

**MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**NITZIA DE VILLARREAL**

Ministra de Comercio e Industrias

**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**CARLOS A. SOUSA LENNOX**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GUILLERMO O. CHAPMAN**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

SOLICITUD DE  
CANCELACION

Yo, EDUARDO SALAZAR

VELASCO, varón, colombiano,

mayor de edad, casado,

con cédula de identidad

Nº E-8-

17 de abril de 1985, bajo el

60-244, en mi calidad de representante legal del establecimiento denominado

CARROCERIAS SALAZAR,

cuya licencia industrial fue expedida el

17 de abril de 1985, bajo el

concurso a vuestro Despacho contra finalidad de

solicitarla cancelación de

número 5395, ubicado en Juan Diaz, Calle 6a, Ave.

Francisco Ariza Paredes,

Nº 230, por este medio

concurro a vuestro Des-

pacho contra finalidad de

solicitarla cancelación de

la licencia antes descrita Pública.

por motivo de constituirse en la sociedad denominada

CARROCERIAS SALAZAR, S. A., registrada a

ficha 296504, rollo 44630, Imagen 0092, del Registro

1-010.107.15

Panamá, 16 de enero de 1995.

EDUARDO SALAZAR

VELASCO

Cédula: E-8-60-244

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Se notifica al público en general que mediante Es-

critura Pública Nº 25 de 3 de enero de 1995 expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Pan-

má ha sido DISUELTA la sociedad HUGHTOWN S. A. según consta en el Registro Público, Sección de

Micropelícula Mercantil a la Ficha: 119451, Rollo: 44680; Imagen: 0113 del 10 de enero de 1995.

Panamá, 13 de enero de 1995  
L-009.871.89  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

**EDICTO  
EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CHLOE Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Ai Representante Legal de la sociedad KOCH INTERNATIONAL, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente ju-

icio de oposición N° 2392 correspondiente a la marca de fábrica "CHLOE Y DISEÑO" distinguida con el N° 058693 en clase 25, licenciada por la sociedad CHLOE, SOCIETE ANONYME, a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING & DURLING. Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de diciembre de 1994, y copias de éste se tienen a dis-

posición de parte interesada para su publicación. LICDO. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES  
Funcionario Instructor NORIS C. DE CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.  
30 de diciembre de 1994  
L-009.589.99  
Tercera publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición N° 3059 contra la solicitud de registro N° 064215 correspondiente a la marca de fábrica "SUAVISAN" propuesto por la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, a través de sus apoderados especiales DURLING & DURLING. Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausen-

te con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de enero de 1995, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor GINA B. DE FERNANDEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoria Legal  
Es copia Auténtica de su original  
Panamá 10 de enero de 1995  
Director  
L-009.827.99  
Tercera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO**  
DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO MUNICIPAL  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
SANTA MARIA  
AL PUBLICO:  
HACE SABER.

Que el (a) Señor (a): CRISTINA TREJOS, CATALINO VILLANUEVA y Vilma ESTHER V. DE HERRERA, mayor de edad, residente en: PANAMA, con cédula de identidad personal N° (6-2-1342) (8-186-265) (8-159-1564) en su propia nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno, Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL MACANAO, de la Barriada LA HERRADURA Ira., Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NOTRE: Calle El Macanao con 17.67 M2  
SUR: Calle Chicacón 19.78 M2  
ESTE: Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358 ocupado por: Federico Velásquez Nieto con 30.75 M2  
OESTE: Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358, terreno municipal con 31.42 M2

Área total del terreno: Quinientos setenta y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho décimas, cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados: (579.8850 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6

Santana, Casa N° 9-9, Apartamento N° 22, con cédula de identidad personal N° 7-72-16 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL MACANAO, de la Barriada LA HERRADURA Ira., Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NOTRE: Calle El Macanao con 17.67 M2  
SUR: Calle Chicacón 19.78 M2  
ESTE: Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358 ocupado por: Federico Velásquez Nieto con 30.75 M2  
OESTE: Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358, terreno municipal con 31.42 M2

Área total del terreno: Quinientos setenta y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho décimas, cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados: (579.8850 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lado de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entreguesela senda copia del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Alcalde: (Fdo.) Sr. MAXIMO SAAVEDRA C. Oficial del Dpto. de Catastro.

(Fdo.) Sr. CORALIA DE TURRALDE Estilo copia de su original. La Chorrera ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Córdoa de Iturralde Oficial del Dpto. de Catastro Mpal. L-006 122 13  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2: VERAGUAS  
EDICTO N° 264-94  
El Suscrito Funcionario Sus-

tanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN FRANCISCO GIONO PEÑALBA, vecino (a) de BORO, Corregimiento de BORO, del Distrito de LA MESA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-102-2381, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0496 según pliego acrobado N° 910-10-8420 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldío, Nacional adjudicable, con una superficie de 49 H6s. + 8340.56 M2, ubicada en SAN JUAN, Corregimiento de RODEO Viejo, Distrito ceSONA Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe Rodríguez SUR: Camino cuya conducción Zumbo y a Rodeo Viejo  
EST: Mary Rodríguez de Vee y Juan de la Cruz Cerrud  
ESTE: Lucia Franco Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y

SUR: Rodolfo Trejos  
ESTE: Elba Meléndez de Delgado  
OESTE: Rodolfo Trejos  
Y para que sirva de legal

HACE SABER:  
Que el señor (a) NEREIDA VELASQUEZ DE CORDOBA, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Calle 5,

copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de julio de 1994.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-123447

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2, VERAGUAS

EDITO No.266-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) RUTH MERY DE GRACIA ALONSO, vecino (a) de SANTIAGO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal N° 9-144-494, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0456 según pliego aprobado N° 95-02-4348 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 97 Hás. + 6170.14 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA HONDA, Corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTUO Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Material Selecta al puerto y Fumiales

SUR: Ambrosio Peña hoy Silverio De Gracia y quebrada La Pita

ESTE: Ambrosio Vargas OESTE: Saturnino Peña hoy Silverio De Gracia y quebrada La Pita

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de Soná, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado,

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de junio de 1994.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador

tregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de junio de 1994.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-123376

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS

EDITO No.267-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS VICENTE PORTUGAL RUJANO, vecino (a) de CAÑAZAS ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal N° 9- AV-99-849, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0558 según pliego aprobado N° 910-03-8363 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una su-

perficie de 4 Hás. + 3840.83 M2, ubicada en EL CASCAJIL OSO, Corregimiento de ARENAS, Distrito de MONTUO Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José de Jesús Trejos hoy César Danilo Trejos y Herminio Trejos SUR: Patricia Ramos, Herminio González ESTE: Herminio Trejos, Herminio González

OESTE: Juan Chávez, carretera de Cañazas-Llano de la Cruz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado,

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del

mes de junio de 1994.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-123382

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS

EDITO No.320-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia

TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-123381

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS

EDITO No.268-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) EURIDES EDILIS DOMINGUEZ BARAHONA, vecino (a) de CHUPAMPA, Corregimiento de CHUPAMPA, del Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal N° 7-76-982, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5268 según pliego aprobado N° 910-03-8134 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Hás. + 4381.56 M2, ubicada en BUBI. Corregimiento de CALIDONIA, Distrito de SONA Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Plataneras a Calidonia SUR: Teresa Benavides de Franco

ESTE: Isidro Serrano de Dominguez

OESTE: Carretera de Plataneras a Calidonia

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado,

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 1992.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-428177

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS

EDITO No.320-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia

dé Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS VIGIL SORIO, vecino (a) de LA PEÑA, Corregimiento de LA PEÑA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-40260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0349 según plano aprobado Nº 909-03-8500 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Hás. + 7202.72 M2, ubicado en EL RINCON DE LA SUBDITA, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Alain y camino de 12:00 metros a otros lotes

SUR: Luis Vigil Soto y David Virzl

ESTE: José del Carmen Alain

OESTE: Nicolás Alain y carretera de Selecto que conduce a Calabacito

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_

y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de agosto de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.

L- 137534

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No.321-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) INDIRA OSIRIS VIGIL AMADOR, vecino (a) de LA PEÑA, Corregimiento de LA PEÑA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-204-161, ha solicitado a la Dirección Na-

cional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0351 según plano aprobado Nº 909-03-8499 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Hás. + 7202.72 M2, ubicado en EL RINCON DE LA SUBDITA, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Alain y camino de 12:00 metros a otros lotes

SUR: Luis Vigil Soto y David Virzl

ESTE: José del Carmen Alain

OESTE: Nicolás Alain y carretera de Selecto que conduce a Calabacito

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la corregiduría de Santiago, o en la

y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de agosto de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.

L- 137534

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No.327-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) GERMAN CASTILLO GONZALEZ Y OTRA, vecino (a) de EL ESPINO DE SANTA ROSA, Corregimiento de CABECEARA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-2299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8798, según plano aprobado Nº 99-01-7981 la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tie-

rra patrimonial adjudicable, con una superficie de: 1. 6 Hás. + 2925.41 M2. 2. 3 Hás. + 5047.34 M2, que forma parte de la finca 6248 inscrita al tomo 670 folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL ESPINO E SANTA ROSA, Corregimiento de CABECEARA, Distrito de SANTIAGO Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARTELA Nº 1 6 Hás. + 2925.41 M2.

NORTE: Camino de tierra a otros lotes

SUR: José María Rodríguez

ESTE: Adolfo Pimentel

OESTE: Camino a otros lotes y Adolfo Pimentel

OESTE: Camino de tierra a otros lotes

PARCEL A Nº 2: 3 Hás. + 5047.34 M2.

NORTE: Eduardo Guerra

SUR: Camino de tierra a otros lotes

ESTE: Reyes Ramón Carrón

OESTE: Eduardo Guerra

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, o en la corregiduría de Santiago, o en la

y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de agosto de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.

L- 14589

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1

EDICTO No.294-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) HIPOLITO ANDRADE JALON, vecino (a) de SAN JUAN, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de SAN LORENZO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-878, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO

NOLASCO RODRIGUEZ

MENDOZA, vecino (a) de

ELESPAVE, Corregimiento

de CORRAL FALSO, del

Distrito de SAN FRANCIS-

CO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-23-952, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9213 según plano aprobado Nº 97-02-7531 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 4518.76 M2, ubicada en CERRILLOS, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de SAN LORENZO Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benjamín Cuevas P., Ana Pineda de Soventi SUR: Hipólito Andrade ESTE: Callejón hacia Ca

refiera Interamericana OESTE: Antonio Ortiz, Hipólito Andrade

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lu-

gar visible de este Despa-

cho, en la Alcaldía del Dis-

trito de San Lorenzo, o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo

se entregará al interesado, para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspon-

dientes, tal como lo orde-

na el artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a parti-

de la última publicación.

Dado en David a los 14

días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.  
AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 315.861.10  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO No.330-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ILUMINADO ALMENEGOS RODRIGUEZ, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECEARA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-21-385, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor HIPOLITO

ANDRADE JALON, vecino

(a) de SAN JUAN, Corre-

gimiento de SAN JUAN,

Distrito de SAN LORENZO,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-

20374, según plano apro-

bado Nº 4X-8343 la adju-

dicación a título oneroso

de una parcela de tierras

Baldía Nacional adjudica-

ble, con una superfi-

cie de 3 Hás. + 7080.49

M2, ubicada en HORCONCITOS, Corre-

gimiento de HORCON-

CITOS, Distrito de SAN

LORENZO Provincia de

David, comprendido

dentro de los siguientes linderos: NORTE: BºPorfirio Martínez SUR: Dígenes Camargo ESTE: Carretera a Playa Hermosa OESTE: Manglares, Dígenes Camargo Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, o en la corregiduría de Horconitos y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Distrito de David, o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	do, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	do, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 30 días del mes de junio de 1994	Dado en David a los 30 días del mes de junio de 1994	ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaría Ad-Hoc. L- 316.592.72 Única publicación R	ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc. L- 219.10.1096 Única publicación R	ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc. L- 316.592.72 Única publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO No.332-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO No.333-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO No.334-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO No.334-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO No.334-94
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA EN Chiriquí, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA EN Chiriquí, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA EN Chiriquí, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA EN Chiriquí, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA EN Chiriquí, al público:
HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:
Que el señor PROSPERO CASTILLO ARAUZ Y OTROS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula N° 4-199-965, ha solicitado a la de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-22088, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 2 Hás. + 8350.90 M2 Globo A, ubicado en SALITRAL, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, T.O., cuyos linderos son:	Que el señor NELSON QUIROS CASTILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula N° 4-82-65, ha solicitado a la de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35655, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Hás. + 7868.38 M2 Globo A, ubicado en JACU, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:	Que el señor PROSPERO CASTILLO ARAUZ Y OTROS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula N° 4-199-965, ha solicitado a la de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-22088, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Hás. + 7868.38 M2 Globo A, ubicado en JACU, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:	Que el señor NELSON QUIROS CASTILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula N° 4-82-65, ha solicitado a la de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35655, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Hás. + 7868.38 M2 Globo A, ubicado en JACU, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:	Que el señor NELSON QUIROS CASTILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula N° 4-82-65, ha solicitado a la de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35655, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Hás. + 5849.87 M2, ubicado en BLANCO, Corregimiento de BRENÓN, Distrito de RENACIMIENTO Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis a. Araúz SUR: GUILLERMO CABALLERO V., servidumbre privada, doroteo Araúz G. ESTE: Doroteo Araúz G. OESTE: Río Blanco	NORTE: Río Jacu, Abrahám S. Martínez SUR: Línea ferrea a Gariché - jacu ESTE: Abraham S. Martínez OESTE: Río Jacu Y de una superficie de 0 Hás. + 3846.30 M2 Globo B, ubicado en JACU, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:	NORTE: Río Jacu, Abrahám S. Martínez SUR: Línea ferrea a Gariché - jacu ESTE: Abraham S. Martínez OESTE: Río Jacu Y de una superficie de 0 Hás. + 3846.30 M2 Globo B, ubicado en JACU, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:	NORTE: Río Jacu, Abrahám S. Martínez SUR: Línea ferrea a Gariché - jacu ESTE: Abraham S. Martínez OESTE: Río Jacu Y de una superficie de 0 Hás. + 3846.30 M2 Globo B, ubicado en JACU, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:	NORTE: Río Jacu, Abrahám S. Martínez SUR: Línea ferrea a Gariché - jacu ESTE: Abraham S. Martínez OESTE: Río Jacu Y de una superficie de 0 Hás. + 3846.30 M2 Globo B, ubicado en JACU, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de BRENÓN y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de BRENÓN y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de BRENÓN y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de BRENÓN y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de BRENÓN y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 30 días del mes de junio de 1994	Dado en David a los 30 días del mes de junio de 1994	ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc. L- 316.854.85 Única publicación R	ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc. L- 316.854.85 Única publicación R	ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc. L- 316.854.85 Única publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO No.336-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO No.336-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO No.336-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO No.336-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO No.336-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (U) HECTOR ALVARADO (U) HECTOR SANCHEZ, vecino (a) de LASLAJAS, Corregimiento de JUAY, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-15-543, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30776, según plano aprobado Nº 49-08-11951 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 112 Hás. + 7962.90 M2, ubicado en SAN RAMON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Saúl Jovanié SUR: Ofelia Otero, José Rodríguez, Arquimedes Santamaría, servidumbre, Felipe A. Loo Rodríguez ESTE: Saúl Jovanié OESTE: Juan Lara Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Félix, o en la corregiduría de Juay y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de julio de 1994

ING. GALO A.

AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaría Ad-Hoc.

L-317.047.74

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1

EDICTO No.337-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor GRACIANO LUIS CRUZ LANDERO, vecino (a) de BAJO BOQUETE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula

de identidad personal Nº 4-139-1344, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0318, según plano aprobado Nº 43-01-8890, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 112 Hás. + 7962.90 M2, ubicado en SAN RAMON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Graciela Cruz SUR: Isaac Alberto Sittor, Matka, Barrancos ESTE: Graciela Cruz OESTE: Eva María Landero de Cruz Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1994

ING. GALO A.  
AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaría Ad-Hoc.

L-317.551.09  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1

EDICTO No.339-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor MARCOS DAVID OSTRANDER-MULFORD, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-2-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35720, según plano aprobado Nº 403-01-12443 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 7704.20 M2 Globo A, ubicado en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Eduardo Arauco, Martín Batista, Cívicio Ríos SUR: Antonio Santos, César Andrade ESTE: César Andrade, Ovidio Ríos

OESTE: Camino a la finca, Antonio Santos Y de una superficie de 3 Hás. + 3557.95 M2 Globo B, ubicado en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Eduardo Arauco SUR: Palma de Aceite ESTE: Palma de Aceite, Antonio Santos, camino

ESTE: Palma de Aceite, OESTE: Palma de Aceite, Antonio Santos, camino OESTE: Palma de Aceite,

CERRO AZUL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bernabé Gutiérrez González, Gerbacio Samudio

SUR: Samuel Quiroz, Gerbacio Samudio ESTE: Bernabé Gutiérrez González, Gerbacio Samudio

OESTE: Marcos David Ostrander-Mulford, servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1994

ING. GALO A.  
AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaría Ad-Hoc.

L-317.277.58  
Única publicación R

ING. GALO A.  
AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaría Ad-Hoc.

L-317.550.44  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO No.340-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del MIDA EN Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor GILBERTO ESPINOZA GOMEZ, vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU, portador de la cédula Nº 4-184-323, ha solicitado a la de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31629, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 8 Hás. + 7704.20 M2 Globo A, ubicado en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Eduardo Arauco, Martín Batista, Cívicio Ríos SUR: Antonio Santos, César Andrade ESTE: César Andrade, Ovidio Ríos

OESTE: Camino a la finca, Antonio Santos Y de una superficie de 3 Hás. + 3557.95 M2 Globo B, ubicado en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Eduardo Arauco SUR: Palma de Aceite ESTE: Palma de Aceite, Antonio Santos, camino

ESTE: Palma de Aceite, Ovidio Ríos

OESTE: Herminia S. de Morales, camino a otros lotes - Manaca Norte

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se

Chiriquíland Company Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la Corregiduría de Aserrí de Cabecera y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de Julio de 1994

ING. GALO A.  
AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaría Ad-Hoc.

L-317.277.58  
Única publicación R

ING. GALO A.  
AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaría Ad-Hoc.

L-317.277.58  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1

EDICTO No.341-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor SABINO UZONDO CONCEPCION, vecino (a) de MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-04-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0400, según plano aprobado Nº 41-01-12161, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 5442.01 M2, ubicado en MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARU Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Herminia S. de Morales, Esteban Del Cid Guerra SUR: Angélica Castillo, Arnulfo Ortiz méndez ESTE: Daniel Otero Victoria

OESTE: Herminia S. de Morales, camino a otros lotes - Manaca Norte

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L- 317.298.23 Única publicación	L- 317.378.50 Única publicación	R	L- 320.428.00 Única publicación	R	Única publicación	R
entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1		MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1		MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI	
Dado en David a los 7 días del mes de julio de 1994	EDICTO No.343-94		EDICTO No.355-94		EDICTO No.346-94	
ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L- 317.293.52 Única publicación	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:		El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:		El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público:	
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1	HACE SABER:		HACE SABER:		HACE SABER:	
EDICTO No.342-94	Que el señor SABINA ELIZABETH MIRANDA DE MONTOYA, vecino (a) de ALGARROBOS, Corregimiento de BIJAGUAL, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal N° 8-213-2146, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-118-1933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1241, según plano aprobado N° 45-4187 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Hás. + 4989.80 M2, ubicado en POTRERILLOS ARRIBA, Corregimiento de POTRERILLOS, Distrito de DOLEGA Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:		Que el señor ANTONIO JOVANE BONAGA, vecino (a) de BAJO BOQUETE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-33-294, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0104, según plano aprobado N° 406-04-12601 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Hás. + 9696.59 M2 Globa A, ubicado en LA PRIMAVERA, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:		Que el señor JOSE SERRANO CABALLERO, vecino (a) del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, portador de la cédula N° 4-75-866, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35277, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 20 Hás. + 9696.59 M2 Globa A, ubicado en LA PRIMAVERA, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:	
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:	HACE SABER:		HACE SABER:		NORTE: Camino a otros lotes	
HACE SABER:	Que el señor ROSAELVIRA NUÑEZ CABALLERO, vecino (a) de CELMIRA, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-206-235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35588, según plano aprobado N° 404-02-12647 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 4641.69 M2, ubicado en CELMIRA, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:		Que el señor ANTONIO JOVANE BONAGA, vecino (a) de BAJO BOQUETE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-33-294, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0104, según plano aprobado N° 406-04-12601 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Hás. + 9696.59 M2 Globa A, ubicado en LA PRIMAVERA, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:		SUR: Aquilino Serrano T.	
NORTE: Carretera a Potrerillos Arriba, Corregimiento de PO-TRERILLOS, Distrito de SAN LORENZO Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:	NORTE: Camino a La Esperanza		NORTE: Camino hacia Horconcitos, Felipe Rodriguez		ESTE: Camino a San Francisco	
SUR: Domingo Miranda Quiroz, Benjamín Beifia Miranda	SUR: Domingo Miranda Quiroz, Benjamín Beifia Miranda		SUR: Rancho Josan, S. A. Repres. por Antonino Jovane B.		OESTE: Qda. La Primavera	
ESTE: Quebrada Lastorgas, Benjamín Beifia Miranda	ESTE: Quebrada Lastorgas, Benjamín Beifia Miranda		ESTE: Rancho Josan, S. A. Repres. por Antonino Jovane B.		Y de una superficie de 13 Hás. + 2452.44 M2 Globo B, ubicado en LA PRIMAVERA, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:	
OESTE: Camino a David, Faustino Quiroz	OESTE: Camino a David, Faustino Quiroz		ESTE: Rancho Josan, S. A. Repres. por Antonino Jovane B.		NORTE: Emérico Scuduc, camino a La Primavera	
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Aserrío de Gariche y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Aserrío de Gariche y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.		ESTE: Rancho Josan, S. A. Repres. por Antonino Jovane B.		SUR: Camino a otros lotes	
Dado en David a los 7 días del mes de julio de 1994	Dado en David a los 7 días del mes de julio de 1994		Dado en David a los 7 días del mes de julio de 1994		ESTE: Camino a La Primavera	
ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc	ING. DARIO QUIROZ Funcionario Sustanciador a. i. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc		ING. DARIO QUIROZ Funcionario Sustanciador a. i. ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 317.677.32		OESTE: Qda. La Primavera	
Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1994					ING. DARIO QUIROZ Funcionario Sustanciador a. i. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L- 317.694.75 Única publicación	R